



# Resolución Gerencial

N° 63 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 04 MAY 2023

**VISTOS:** Carta N.º 08/2022-GRP-PECHP-406004, de fecha 20 de enero del 2022, Solicitud s/n ingresada con Hoja de Registro y Control N.º 00407, de fecha 14 de febrero de 2023, Memorando N.º 047/2023-GRP-PECHP-406004.PER, de fecha 23 de febrero de 2023, Informe Legal N.º 085/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 30 de marzo del 2023, Memorando N.º 170/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 20 de abril del 2023, Memorando N.º 236/2023-GRP-PECHP-406002, de fecha 27 de abril del 2023 y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Piura; constituye una Unidad Ejecutora, que cuenta con autonomía, técnica, económica, financiera y administrativa, tal como lo prescribe el Artículo 3º, del título II del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N.º 353-2016/GRP-CR, de fecha 26 de abril del 2016; Así mismo ostenta entre sus obligaciones, las siguientes: Pagar puntualmente los beneficios sociales deduciendo los descuentos, aportaciones y obligaciones autorizadas por las normas legales vigentes tal como lo determina el artículo 106º inc. I) del Reglamento Interno de Trabajo (RIT);

Que, mediante Carta N.º 08/2022-GRP-PECHP-406004, de fecha 20 de enero del 2022, el jefe de la Oficina de Administración comunica al Sr. Carlos Reyes Palomino, el término de vínculo laboral por límite de edad, y con Acuerdo de Continuidad Laboral, se le amplía su período laboral por necesidad de servicio desde el 24 de febrero del 2022 al 31 de diciembre del 2022;

Que, con solicitud s/n ingresada con Hoja de Registro y Control N.º 00407, de fecha 14 de febrero del 2023, el administrado solicita su liquidación de beneficios sociales al 31 de diciembre del 2022;

Que, con Memorando N.º 047/2023-GRP-PECHP-406004.PER, de fecha 23 de febrero del 2023, el Especialista en Recursos Humanos, procedió a efectuar la liquidación de beneficios sociales por el período comprendido entre el 01 de noviembre del 2022 al 31 de diciembre del 2022, determinándose la liquidación por tiempo de servicios, el récord de vacaciones trancas, refrigerio y movilidad del mes de noviembre y otros; por el monto ascendente de S/. 4,058.43 (Cuatro Mil Cincuenta y Ocho con 43/100 Soles), cálculos que se han revisado y encontrado conforme por el Área de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración;

Que, el artículo 44º del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura aprobado con Ordenanza Regional N.º 353-2016/GRP-CR del 26 de abril del 2016, establece "Los trabajadores del





# Resolución Gerencial

N° 63 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 04 MAY 2023

*Proyecto Especial Chira Piura se encuentran comprendidos en el Régimen Laboral de la actividad privada, Ley N.º 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral de la actividad privada, aprobada con Decreto Supremo N.º 003-97-TR. Para efectos remunerativos se rigen por los dispositivos legales y directivas emitidas por las instancias correspondientes";*

Que, el artículo 16° inc. f) del Decreto Legislativo N.º 728, Ley de La Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N.º 003-97-TR, indica que "Son causas de la extinción del contrato de trabajo: La jubilación", Asimismo el artículo 21° de la norma antes citada señala "(...) La jubilación es obligatoria y automática en caso el trabajador cumpla 70 años de edad, salvo pacto en contrario". En este caso el Sr. Carlos Reyes Palomino cumplió 70 años de edad el 24 de febrero del 2022, por lo que se encontraba obligado a jubilarse, sin embargo, por necesidad de servicios acuerdan con la Entidad su continuidad laboral hasta el 31 de diciembre del 2022;



Que el artículo 106° inc. l) del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) prescribe "Obligaciones del Proyecto Especial Chira Piura. - Pagar puntualmente los beneficios sociales deduciendo los descuentos, aportaciones y obligaciones autorizadas por las normas legales vigentes";



Que, bajo este contexto, es menester mencionar que el Especialista en Recursos Humanos, ha efectuado la liquidación de beneficios sociales, cuyo monto ascendente es a S/. 4,058.43 (Cuatro Mil Cincuenta y Ocho con 43/100 Soles) a favor del Sr. Carlos Reyes Palomino, la misma que se encuentra revisada y confirmada por el Área de Contabilidad y Tesorería, por lo cual resulta conforme aprobar dicha liquidación, y se cancele la misma al administrado;



Que, mediante Informe Legal N.º 085/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 30 de marzo del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica recomendó se declare PROCEDENTE la solicitud sobre liquidación de beneficios sociales del ex trabajador Carlos Reyes Palomino, así mismo se AUTORICE a la Oficina de Administración, para que a través del área de Contabilidad y Tesorería realice las actuaciones administrativas para el pago de beneficios sociales a favor del ex trabajador Carlos Reyes Palomino, por un monto total de S/ 4,058.43 (Cuatro Mil Cincuenta y Ocho con 43/100 Soles);



Que, mediante Memorando N.º 170/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 20 de abril del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto sirva a indicar si la Entidad cuenta con disponibilidad presupuestal para poder cumplir con lo solicitado;



# Resolución Gerencial

N° 63 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 04 MAY 2023

Que, mediante Memorando N.º 236/2023-GRP-PECHP-406002 de fecha 27 de abril del 2023, la Oficina de Planificación y Presupuesto comunica que si existe disponibilidad presupuestal con cargo a la Acción de Inversión 6.00015 Operación y Mantenimiento, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios para el pago de beneficios sociales al ex servidor Carlos Reyes Palomino;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m), artículo 15º, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016 y en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 008-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de enero de 2023;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – PROCEDENTE la solicitud s/n ingresada con Hoja de registro y Control N.º 00407, de fecha 14 de febrero del 2022, sobre pago de beneficios sociales al Sr. Carlos Reyes Palomino.

**ARTICULO SEGUNDO.** – AUTORIZAR a las Oficinas de Administración, para que, a través del área de Contabilidad y Tesorería efectúen el pago de beneficios sociales, por el período comprendido de 01 de noviembre del 2022 al 31 de diciembre del 2022, cuyo monto total asciende a S/ 4,058.43 (Cuatro Mil Cincuenta y Ocho con 43/100 Soles) a favor del Sr. Carlos Reyes Palomino.

**ARTICULO TERCERO.** – NOTIFICAR la presente resolución al Sr Carlos Reyes Palomino en su domicilio ubicado en Calle María Auxiliadora N.º 402 A.H. Sánchez Cerro-Sullana, a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás estamentos administrativos competentes del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Eusebio F. Yadeo Ramos  
GERENTE GENERAL